



*Municipalidad de Olavarría*

**DECRETO N° 1489**

Ref.: Restricción horaria.-

OLAVARRÍA, 21 MAY 2020

**VISTO** lo dispuesto en el Decreto N° 967 del 21 de marzo de 2020; lo normado en el Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional; la Disposición Administrativa N° 450/20 emitida por Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno Nacional; y

**CONSIDERANDO**

QUE oportunamente se dispuso, mediante el Decreto N° 961/20, el cierre de los comercios con excepción de los rubros vinculados con la satisfacción de las necesidades esenciales de la población;

QUE en el Decreto N° 967 del 21 de marzo de 2020, se determinó que los comercios exceptuados en el Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, solo podrían funcionar en el horario comprendido entre las 8:00 y las 16:00 horas;

QUE mediante el Decreto N° 1167/20 se detallaron las actividades que se encontraban exceptuadas y que horario debían cumplir las mismas;

QUE con posterioridad mediante el Decreto N° 1321/20 se dispuso el mismo horario para las actividades exceptuadas por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aire, en los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 7;

QUE conforme el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 459/20 en los Departamentos o Partidos de las jurisdicciones provinciales con hasta QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes se prevé que los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias puedan decidir excepciones al aislamiento y a la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, siempre que se verifiquen positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios que se establecen con base científica;

QUE entre estos requisitos se exige que el tiempo de duplicación de casos no sea inferior a QUINCE (15) días;

QUE corresponde adoptar nuevas medidas a los fines de reactivar determinadas actividades económico productivas que se desarrollan en el Partido;

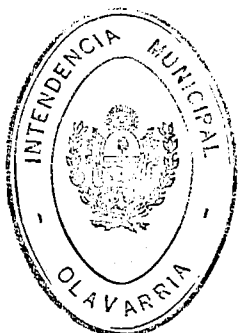
QUE las medidas a adoptar, referidas en el párrafo precedente, se deben tomar sin perder de vista el objetivo sanitario de evitar la propagación de la pandemia en nuestro Partido;

QUE conforme recomendaciones brindadas por el Comité de Crisis y la Secretaría de Salud, corresponde ampliar el horario de determinadas actividades, a fin de facilitar el aprovisionamiento por parte de la ciudadanía que se reincorporó a sus actividades laborales, y evitar el aglomeramiento de personas en un horario concentrado;

POR todo ello, el Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 107) y 108) y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Dispónese que las actividades exceptuadas habilitadas en los Decretos ----- N° 967/20, 1167/20 y 1321/20, que solo podían funcionar entre las 8:00





*Municipalidad de Olavarrta*

Ref.: Restricción horaria.-

y las 16:00 horas, podrán extender su funcionamiento en el horario comprendido entre las 8:00 y las 18:00 horas.-

**ARTÍCULO 2º:** Instrúyase a la Subsecretaría de Seguridad y Control Urbano para realizar ----- controles permanentes en calles, caminos, accesos, espacios públicos, y demás lugares estratégicos que determine, en coordinación y en forma concurrente con otros organismos de las jurisdicciones provinciales y nacionales, para garantizar el cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", de las normas vigentes dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias.-

**ARTÍCULO 3º:** El incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto dará lugar a la ----- aplicación de las sanciones previstas en el respectivo marco normativo.-

**ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios de ----- Gobierno; de Salud; de Desarrollo Humano y Calidad de Vida; de Desarrollo Económico; de Mantenimiento y Obras Públicas; y la Señora Secretaria de Economía y Hacienda.-

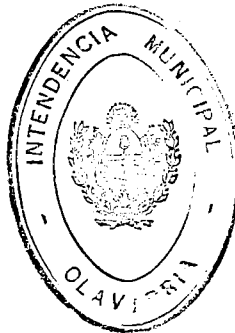
**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.

LIC. HILARIO GALLI  
SECRETARIO DE GOBIERNO

DR. GERMAN AUGUSTO CAPUTO  
SECRETARIO DE SALUD

JULIO CESAR VALETTUO PETRONIO  
SECRETARIO DE  
DESARROLLO ECONOMICO

Gra. MARIA EUSEBIA B. ZECU  
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA



DR. EZEQUIEL GALLI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. DIEGO DANIEL BOSSIANI  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
HUMANO Y CALIDAD DE VIDA

Arq. JULIO F. FERRARO JAHREGUI  
SECRETARIO DE MANTENIMIENTO  
Y OBRAS PUBLICAS